1A210148

"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021, PARTIDA 1"

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIMAV, S.C."** REPRESENTADA POR LA M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL DE **"EL CIMAV, S.C."** Y POR LA OTRA PARTE **PROYVASA, PROTECCIÓN Y VALORES, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. CESAR GERARDO DÁVILA MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- **"EL CIMAV, S.C."** A TRAVÉS DE SU MANDATARIA LEGAL DECLARA QUE:

A. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

B. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad. Lo anterior, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número 2, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

C. Que la M. en A. Eva Acevedo Villafuerte, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., en fecha 29 de enero de 2020, el cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo, en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.

E. Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó a través del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL **número LA-03890E999-E11-2021**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del área requirente de los servicios contratados y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, conforme al fallo de fecha **29 de marzo de 2021**.

F. Que cuenta con la aceptación presupuestal y con la disponibilidad de recurso suficiente para el pago del objeto de este contrato, en la partida **33801 "Servicios de vigilancia"** del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

G. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

H. Que se ha designado a Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes, como el Servidor Público que fungirá como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en cumplimiento al Artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

A. Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones fiscales, con el registro federal de contribuyentes número PPV050930HV5 y que acredita su existencia con el acta constitutiva número, 8,436 de fecha 14 de septiembre de 2005, expedida ante la fe del Notario Público número 29 de Ciudad de Juárez, Chihuahua, Lic. Félix Flores Flores.

B. El representante legal acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número, 8,436 de fecha 14 de septiembre de 2005, expedida ante la fe del Notario Público número 29 de Ciudad de Juárez, Chihuahua, Lic. Félix Flores Flores.

C. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

D. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato la Avenida Vicente Guerrero número 7851**, Colonia Los Parques, Ciudad Juárez Chihuahua, C.P. 32440,** asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio de el **"CIMAV, S.C."**, tanto en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siendo la siguiente: **atención_cliente@proyvasa.com.mx**, bastando para el **"CIMAV, S.C."** con obtener la confirmación de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente validas, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a su artículo 11. De igual

forma que las notificaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con el **"CIMAV, S.C."** deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, área técnica y área responsable de administrar el contrato, según corresponda.

E. Conoce el contenido legal y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigentes, para la contratación de adquisiciones y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

F. Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de **"EL CIMAV, S.C."** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

G. Que ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y ninguno de los miembros, directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para prestar los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos **50** y **60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido declara conocer.

H. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"EL CIMAV, S.C."** y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la óptima prestación de los servicios. De igual manera conoce el contenido de la convocatoria para la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-03890E999-E11-2021**, incluyendo cada uno de sus anexos, procedimiento del cual deriva la celebración del presente contrato. Dicha convocatoria y su junta de aclaraciones forman parte integrante del presente contrato, por lo que sus estipulaciones resultan aplicables de manera total.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos **53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 59, 60, 61, 62, 63 y 64** del mismo ordenamiento legal, en relación con los numerales **95, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

J. Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CIMAV, S.C."**, así como su Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CIMAV, S.C.",** los **"SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021";** la prestación de los servicios deberá ser de acuerdo con las fechas, lugares de entrega y requisitos señalados el Anexo 1 "Términos de Referencia", en el que se establece la descripción, especificaciones, cantidades, unidad de medida, fechas, lugares de entrega y características y condiciones de los servicios; por lo que las proposiciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán apegarse a dicho anexo.

Para el objeto de la presente contratación, **"EL CIMAV, S.C."** requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la prestación de los servicios del presente instrumento, en términos de lo señalado en el **numeral "Relaciones Laborales"** de la convocatoria.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CIMAV, S.C." pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la prestación de los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad de **$1,538,814.71 (un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos catorce pesos 71/100 M.N.),** antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más la cantidad de $**246,210.35 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos diez pesos 35/100 M.N.),** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **$1,785,025.07 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 07/100 MN),** el cual será pagado en parcialidades mensuales.

Los precios a pagar por los servicios corresponden a los ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación de los servicios materia de este contrato, será a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CIMAV, S.C."** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CIMAV, S.C."** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El área requirente será la responsable en la autorización de los pagos respectivos.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar a la **"EL CIMAV, S.C.",** el servicio objeto del presente contrato, **a partir del día de suscripción del presente contrato el 31**

de marzo del 2021 y concluirá el 31 de marzo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia". En el entendido de que el objeto del presente contrato se mantendrá vigente hasta que se presten en su totalidad los servicios contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

El servicio objeto de la licitación deberá prestarse de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

Para efecto de que se tenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prestando de manera oportuna los servicios que le fueron adjudicados deberá de prestar los mismos de acuerdo al tiempo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia" durante la vigencia del contrato.

"EL CIMAV, S.C." a través del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, y el área responsable de administrar el contrato, llevará a cabo la revisión y valoración del cumplimiento en los términos de referencia establecidos en la Convocatoria, en sus anexos y lo que se señale en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, así como en el presente contrato, en el supuesto de que se determine que los servicios no reúnen las características técnicas solicitadas en la convocatoria de Licitación, notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias o fallas detectadas para su solución inmediata, lo anterior con independencia de la aplicación de la pena convencional, deducción al pago o cualquier sanción a que haya lugar.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago de los servicios objeto de la licitación se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos.

El pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles de que se reciba la factura correspondiente y, una vez que el Área Requirente verifique que los servicios objeto del presente contrato, se prestaron de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 "Términos de Referencia"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) o electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma para que se le realice el pago dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el cumplimiento del servicio prestado y que por lo tanto puede presentar la factura.

Para efecto de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura electrónica.

  Facturar a:
  CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

Av. Miguel de Cervantes número 120,
Complejo Industrial Chihuahua,
Chihuahua, Chihuahua. Código postal 31136,
RFC: CIM941025MJ1

Las facturas deberán contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la licitación mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción de los servicios facturados.

- Copia del Pedido.

- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos de la convocatoria y el presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

  ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
  ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.

- Escrito de conformidad de la prestación del servicio, en el cual se aprecie el sello, nombre, fecha y firma de la persona autorizada para la recepción de los mismos.

- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

  ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
  ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de 18 dígitos.

Entregada la factura, **"EL CIMAV, S.C."** contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias **"EL CIMAV, S.C."** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a **"EL CIMAV, S.C.",** por lo que en este supuesto, se deberá precisar que el término de 10 (diez) días hábiles para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Los errores que se generen en la facturación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrán que ser aclarados en el siguiente estado de cuenta, de lo contrario **"EL CIMAV, S.C."** no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área(s) responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, es el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente

contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad al área requirente de los servicios, cualquier incumplimiento al presente contrato, para que esta a su vez lo notifique a la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos procedentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIMAV, S.C."**.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL CIMAV, S.C."** por concepto de penas convencionales y/o deducciones a las que se haya hecho acreedor.

"EL CIMAV, S.C." no pagará los servicios que no hayan sido prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el importe de la factura se determinará de acuerdo a la prestación de los servicios efectivamente realizados o prestados. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los servicios no fueron debidamente prestados, serán cancelados para su pago en dicha factura, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

Se hace mención que para efecto de pago, las facturas que sean recibidas los días 25 (veinticinco) al último de cada mes, se iniciará el trámite de pago el primer día hábil del siguiente mes.

De acuerdo a las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas" **"EL CIMAV, S.C."** le hace una atenta invitación a registrarse en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera. Para tal efecto, deberá expresar su consentimiento a participar mediante un escrito libre al área requirente de los servicios, en el momento de entregar la factura, a efecto de recibir su pago mediante el factoraje ofrecido.

De igual manera, se invita a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a afiliarse a las cadenas productivas de Nacional Financiera, la cual se trata de un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de otorgarle a los proveedores y/o prestadores de servicios afiliados, liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Los beneficios que esto ofrece son:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)

- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Para el presente procedimiento de contratación si habrá pagos progresivos conforme a lo indicado en la convocatoria.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO

De conformidad a lo señalado en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, así como al Artículos V. 1.17 y V. 3.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL CIMAV, S.C.**", **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y para responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, para lo cual deberá presentar alguna de las siguientes opciones:

a) Cheque certificado a nombre de "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**".
b) Póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato mediante pólizas de fianza expedidas por una institución debidamente autorizada para ello a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A.

La garantía del anticipo otorgado (en su caso) deberá entregarse por un importe equivalente a un 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado incluido de I.V.A.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento así como de la correspondiente al anticipo será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se preste la totalidad de los servicios contratados o en el último caso, hasta que éste último sea amortizado, en este sentido la liberación de la garantía se realizará hasta que el área requirente emita la carta de aceptación de los servicios al término del periodo antes señalado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la garantía de **cumplimiento** a más tardar dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si éste no lo fuera, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, de no cumplir con dicha entrega, **"EL CIMAV, S.C."** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"EL CIMAV, S.C."**, para su consideración y efectos legales a los que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la garantía de **anticipo,** previo a la suscripción del contrato o al momento de su suscripción, de no cumplir con dicha entrega, **"EL CIMAV, S.C."** no podrá otorgar el anticipo de referencia, por lo que dicha situación no será una causa imputable al **"CIMAV, S.C."**. El anticipo se entregará al **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a partir de la recepción de la póliza que lo garantice y a la presentación de la factura correspondiente.

En el caso de las pólizas de fianzas, éstas deberán de señalar claramente que se expiden, respectivamente para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones derivadas del Fallo de la Licitación y contraídas mediante contrato o en su caso del anticipo otorgado en el presente instrumento, según características, cantidad y calidad que se describen en la proposición presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de conformidad a la convocatoria de Licitación y/o sus juntas de aclaraciones.

En el caso de la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del presente contrato debe otorgarse en estricto apego al Anexo 14 "Formato para garantizar el **Cumplimiento** del contrato en caso de Póliza de Fianza", de la convocatoria.

En el caso de cheque certificado para garantizar el cumplimiento del presente contrato debe otorgarse en estricto apego al Anexo 14 "Formato para garantizar el **Cumplimiento** del contrato en caso de cheque certificado", de la convocatoria.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente contrato, las cuales de ninguna manera impedirán que **"EL CIMAV, S.C."** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de dicha garantía.

En caso de incremento al monto del presente contrato o modificación al plazo de entrega, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a la **"EL CIMAV, S.C."** al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que la garantía expedida para amparar el cumplimiento del presente instrumento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad para que la garantía que amparen el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

La obligación garantizada en el presente contrato será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** se hará efectiva la garantía por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"EL CIMAV, S.C.",** ésta a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que la Dirección de Administración y Finanzas para los efectos procedentes de inicio a los trámites de cancelación de la garantía.

En caso de proposiciones conjuntas, la garantía de cumplimiento del contrato se presentará en un solo instrumento que deberá cubrir los requerimientos de "**EL CIMAV, S.C.",** establecidos en este apartado y en su caso a lo señalado en el Anexo 14, según corresponda para garantizar el **cumplimiento** del contrato en caso de Póliza de Fianza" de la convocatoria.

Las fianzas deberán de señalar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-03890E999-E11-2021.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, **"EL CIMAV, S.C."** notificará y aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales a las que se haga acreedor por actualizar alguno de los siguientes supuestos:

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para el inicio en la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en la presente convocatoria y sus anexos; las señaladas en la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y las que se desprendan del contrato que se suscriba.	**1% (uno por ciento)** del valor del servicio prestado con atraso por día natural.
Por atraso en el cumplimiento de los tiempos pactados para la sustitución de elementos por cualesquier causa, cuando así lo solicite **"EL CIMAV, S.C."** y de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "Términos de Referencia" para la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en la presente convocatoria y sus anexos; las señaladas en la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y las que se desprendan del contrato que se suscriba.	**1% (uno por ciento)** del valor del servicio prestado con atraso por día natural.

De acuerdo a la siguiente fórmula:
fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca
donde
pd: (1%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable
El monto máximo a penalizar será del 10%.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en la tabla anterior, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del

contrato en cualquier momento en el que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales a elección de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá realizarse en un plazo que no exceda de **03 (tres) días hábiles** a partir de que éstas le sean notificadas y podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes de I.V.A., y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por atraso en la prestación del servicio objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectando a la factura que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente por conceptos de los servicios prestados.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

SÉPTIMA. - DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 97 de su Reglamento, cuando **"EL CIMAV, S.C."** advierta que exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Las deducciones al pago serán determinadas en función de los servicios objeto de la licitación prestados de manera parcial o deficiente.

La deducción se calculará a razón del **10% (diez por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del **10% (diez por ciento)** del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Las deducciones al pago al que se refiere la presente clausula, se deberán aplicar en la factura de pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que **"EL CIMAV, S.C."** tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los servicios quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de deducciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CIMAV, S.C." podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales

98, 99 y 100 de su Reglamento, pudiendo aplicar de manera supletoria las leyes y códigos señalados en el artículo 11 de la legislación mencionada.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los supuestos siguientes:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** establecidas en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo **"EL CIMAV, S.C."** o en el presente contrato.

b) Por no prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en la convocatoria de licitación, sus anexos, sus términos de referencia, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo **"EL CIMAV, S.C."** o en el presente contrato.

c) Por la suspensión en la prestación del servicio de manera injustificada.

d) Por no otorgar a **"EL CIMAV, S.C."** las facilidades para realizar las visitas previstas en el numeral V, punto 5 de la convocatoria.

e) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione **"EL CIMAV, S.C.".**

f) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de **"EL CIMAV, S.C."**

g) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.

h) Cuando se alcance el límite establecido para la aplicación de deducciones al pago respecto de una partida o concepto.

i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.

j) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los servicios, derechos u obligaciones establecidos en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo **"EL CIMAV, S.C."** o en el presente contrato.

k) Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del mismo.

l) Cuando el Órgano Interno de Control en **"EL CIMAV, S.C."** emita resolución que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa o actúo con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en concurso mercantil.

n) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a **"EL CIMAV, S.C."**, en caso de que alguna de las personas designadas para la prestación del servicio entable demanda laboral en contra de **"EL CIMAV, S.C."**.

o) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el numeral "Relaciones Laborales" de la convocatoria, incluyendo las obligaciones de exhibición y comprobación de pago de obligaciones patronales, así como las de permitir dicha comprobación.

p) Por suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo. En ningún caso se considerará la suspensión o cese a que se refiere este punto como causa justificada.

q) Por no mantener vigentes durante la prestación del servicio las licencias, autorizaciones o permisos que exigen las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas para la prestación de los servicios.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIMAV, S.C."** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIMAV, S.C."** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL CIMAV, S.C." a través del área requirente de los servicios podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIMAV, S.C."** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL CIMAV, S.C."** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad a lo señalado por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 102 de su Reglamento, **"EL CIMAV, S.C."** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general;
b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el área requirente de los servicios, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, **"EL CIMAV, S.C."** rembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

"EL CIMAV, S.C." requiere que los servicios objeto del presente contrato sean prestados en tiempo y forma, y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Sólo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL CIMAV, S.C."**, se considerará el otorgamiento de prórroga, dejando constancia que acredite el supuesto en el expediente de contratación respectivo. Ésta deberá ser solicitada por escrito y demostrada ante la Dirección de Administración y Finanzas.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión, respecto del evento que le dio origen y por el tiempo que la Dirección de Administración y Finanzas, considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar prórroga durante el periodo de prestación de los servicios establecido en el contrato, debiendo hacerlo dentro de los **03 (tres) días hábiles** posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, éste tendrá un plazo de **09 (nueve) días hábiles** posterior a la recepción de la

solicitud para contestar al respecto por escrito, mismo que será notificado conforme a lo dispuesto en el numeral IV, punto 9 "Notificaciones a los licitantes participantes" de la convocatoria de licitación.

A efectos de dar contestación, la Dirección de Administración y Finanzas, correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga al área requirente de los servicios, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual ésta tendrá un plazo de **04 (cuatro) días hábiles** posteriores a su notificación. Una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con **01 (un) día hábil** para solicitar la prórroga correspondiente.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para la prestación de los servicios, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 91 de su Reglamento, **"EL CIMAV, S.C.",** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del área requirente de los servicios y por razones fundadas y explicitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificación al presente contrato, siempre que la modificación no rebase el 20% del monto o la cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios contratados.

Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **"EL CIMAV, S.C."** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

No procederán modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de los servicios. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo

del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá solicitar por escrito el consentimiento de la **"EL CIMAV, S.C.",** especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso el monto y período de la misma**, "EL CIMAV, S.C.",** una vez recibido el escrito, analizará la solicitud y en caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, 10 (diez) días previos a la presentación de la factura que se pretenda cobrar, a efecto de que, al momento de presentar la factura para su cobro, se anexe a la misma el oficio por medio del cual **"EL CIMAV, S.C.",** otorga su consentimiento para la cesión de los derechos de cobro**.**

La información generada durante la prestación de los servicios, será clasificada como **"CONFIDENCIAL"** por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en caso de que al prestar los servicios objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado ante **"EL CIMAV, S.C."** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en la convocatoria de la licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones, el presente contrato y la Legislación vigente y aplicable en la materia.

Los servicios que en su caso se oferten, deberán cumplir con las características y especificaciones señaladas en la convocatoria; debiendo proporcionarse con calidad, oportunidad y eficiencia, cumpliendo en su caso, con las normas solicitadas en el Anexo 1 "Términos de Referencia" de la convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** considere en su proposición que es necesario contratar seguros adicionales a lo indicado en la convocatoria, sus anexos y sus juntas de aclaraciones, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el patrón y responsable directo de la relación laboral del personal y trabajadores que utilice para la prestación de los servicios a favor del **"EL CIMAV, S.C."** que por este procedimiento se contratan. El cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** estipuladas en la convocatoria también son objeto del presente contrato, en términos de lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a sus trabajadores, de manera puntual e íntegra, todas las prestaciones laborales que las leyes vigentes señalan, debiendo cumplir sus obligaciones patronales con la totalidad de trabajadores que utilice para la prestación de los servicios contratados en este instrumento. Fuera del régimen de responsabilidad laboral previsto en la Ley Federal del Trabajo y las normatividades aplicables en materia de seguridad social de los trabajadores, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no utilizará a persona alguna para la prestación de los servicios a favor del **"EL CIMAV, S.C."** que por este instrumento se contratan.

En términos del régimen de subcontratación establecido en los Artículos 15, 15-A, 15-B 15-C y 15-D de la Ley Federal del Trabajo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en todo momento, durante la vigencia del contrato a exhibir a **"EL CIMAV, S.C."** la planilla completa de su personal contratado, los contratos individuales de trabajo originales y debidamente firmados por las partes, donde contenga las condiciones de trabajo con sus trabajadores incluyendo salario, jornada legal de trabajo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones, la nómina de pago de prestaciones laborales, así como las constancias documentales de inscripción y pago a las instituciones de seguridad social, al Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones a la cuenta individual del trabajador del Sistema de Ahorro para el Retiro y del INFONAVIT, necesarias para acreditar fehacientemente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple periódica y cabalmente sus obligaciones patronales con los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios a favor de **"EL CIMAV, S.C."** que por este instrumento se contratan, tanto en el pago de las prestaciones legales, como las de seguridad social. .

La obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de exhibir al **"EL CIMAV, S.C."**, la planilla completa de su personal contratado, los contratos individuales de trabajo, la nómina de pago de prestaciones, así como las constancias documentales de inscripción y pago a las instituciones de seguridad social a que se refiere el párrafo anterior, se actualiza cada vez que **"EL CIMAV, S.C."** se lo requiera a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto del área responsable de la ejecución de los servicios o por cualquier otra área que **"EL CIMAV, S.C."**, designe para tal efecto. De igual manera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a permitir que **"EL CIMAV, S.C."**., por conducto del área responsable de administrar el contrato o por cualquier otra área que **"EL CIMAV, S.C."** designe para tal efecto, realice entrevistas individuales aleatorias a los trabajadores contratados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para verificar que dichos trabajadores efectivamente reciben la totalidad de las prestaciones legales que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe otorgarles en su carácter de Patrón. El área responsable de administrar el contrato solicitará por lo menos bimestralmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las documentales a que se refiere este numeral como un requisito previo para autorizar y realizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deslinda expresamente al **"EL CIMAV, S.C."** de cualquier reclamación legal que derive de las relaciones laborales entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, y en el caso de que **"EL CIMAV, S.C."** tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya sea del orden laboral, administrativo y/o fiscal, siempre y cuando tengan su origen en dichas relaciones laborales, dichas

cantidades pagadas le deberán ser totalmente rembolsadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, más los intereses que se generen, cuantificados a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Como patrón y responsable directo de la relación laboral del personal y trabajadores que utilice para la prestación de los servicios a favor de **"EL CIMAV, S.C." "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá designar un representante patronal, situación que por su propia naturaleza se hace necesaria para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asegure el puntual seguimiento, supervisión, atención y prestación de los servicios contratados en los términos requeridos, y para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pueda dar cumplimiento pleno a sus obligaciones patronales previstas en los artículos 132, 133, 136, 142, 150, 153-A, 153-B, 153-M, 153-N, 154, 157, 487, 495, 496, 498, 499, 500, 504, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Dicho representante patronal **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS** fungirá como enlace permanente entre **"EL CIMAV, S.C."** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en lo tocante al manejo del personal y atención de las incidencias laborales que se presenten con los trabajadores contratados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** , motivadas por la prestación del servicio, estando a su cargo el control de asistencia de sus trabajadores, utilizando medios de control de asistencia propiedad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y tarjetas de asistencia que deberán tener escrita la denominación patronal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** , por lo que durante la vigencia del contrato deberá estar presente en horario de labores en el sitio designado como Subsede de la representación patronal, o en el lugar de la prestación del servicio contratado, para llevar a cabo el cumplimiento de su encargo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa en este instrumento como representante patronal al señor **C. CESAR GERARDO DÁVILA MUÑOZ** y asimismo establece y designa como domicilio de dicha representación patronal en la Avenida Vicente Guerrero número 7851**, Colonia Los Parques, Ciudad Juárez Chihuahua, C.P. 32440**, teléfono 656-625-6915.

En caso de cambio de domicilio o de designación de un nuevo representante patronal, el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá comunicarlo por escrito firmado de manera autógrafa y dirigido al área de seguimiento del Contrato de **"EL CIMAV, S.C."**, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al cambio. La obligación de designar representante patronal por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de comunicar cambio de representante o domicilio del mismo, así como el cumplimiento del encargo del representante patronal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, son obligaciones que también son objeto del presente contrato y por tanto su incumplimiento es causal de rescisión, en términos de lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder jurídica y patrimonialmente para el caso de que alguno de sus trabajadores designados para la prestación del servicio entable demanda laboral en contra de **"EL CIMAV", S.C."**, debiendo comparecer ante la autoridad competente, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda, para deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al organismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder jurídica y patrimonialmente del pago del total de las prestaciones reclamadas por este motivo, obligándose a resarcir al **"EL CIMAV, S.C."** de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

A dicho efecto, el licitante que resulte ganador deberá exhibir al **"EL CIMAV, S.C."** a través del área responsable de administrar el contrato, en la **primera quincena de prestación de los servicios** del contrato, la planilla completa de su personal contratado, por medio del cual está prestando los servicios, los contratos individuales de trabajo originales, celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores, y debidamente firmados por las partes, donde contenga las condiciones de trabajo con sus trabajadores incluyendo salario, jornada legal de trabajo, vacaciones, aguinaldo y demás prestaciones, así como las constancias documentales de inscripción a las instituciones de seguridad social, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro y al INFONAVIT, necesarias para acreditar fehacientemente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple con sus obligaciones patronales con los trabajadores que contrate para la ejecución de los servicios a favor de **"EL CIMAV", S.C."**, que por este instrumento se contratan. Asimismo, el área responsable de administrar el contrato solicitará por lo menos bimestralmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las documentales a que se refiere este apartado como un requisito previo para autorizar y realizar el pago correspondiente por los servicios ejecutados.

Una vez concluido el término para la prestación del servicio contratado, y a fin de que **"EL CIMAV, S.C."** pueda liberar el último de los pagos convenido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga dentro del objeto del contrato que se suscriba, en términos de lo previsto en el artículo 54 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a exhibir para su cotejo, el Original del convenio finiquito de la relación de trabajo con cada uno de sus trabajadores contratados, ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente y suscrito por el funcionario autorizado de dicha Junta, o bien deberá exhibir el acuse de recibo de la manifestación escrita y presentada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente, con fecha posterior al término señalado para la prestación del servicio contratado, y suscrita por el apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** , donde el mismo reconoce su calidad de patrón y la continuación de la relación laboral que tiene con cada trabajador. De no exhibir la totalidad de dichos convenios o acuses de recibo originales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá derecho a que **"EL CIMAV, S.C."**., le otorgue el último de los pagos relacionado con el servicio contratado, ni tendrá derecho a la liberación de la fianza de cumplimiento, siendo esta obligación a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otra causal de rescisión del contrato en términos de lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

El transporte será a cuenta y cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el que éste determine, debiendo garantizar la prestación oportuna de los servicios objeto de la licitación conforme a lo establecido en la convocatoria, sus anexos, sus juntas de aclaraciones y en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL CIMAV, S.C."**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione **"EL CIMAV, S.C.",** para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de **"EL CIMAV, S.C."** relacionada con el contrato.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione **"EL CIMAV, S.C."**, de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"EL CIMAV, S.C."** tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato.

Adicionalmente**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dejar a salvo a **"EL CIMAV, S.C."** de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que, con carácter confidencial y reservada, le proporcione **"EL CIMAV, S.C."**, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad a lo señalado en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, en cualquier momento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL CIMAV, S.C."** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** preste a **"EL CIMAV, S.C."** en su totalidad los servicios contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, el **31 de marzo de 2021.**

POR "EL CIMAV, S.C."	**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE MANDATARIA LEGAL	**C. CESAR GERARDO DÁVILA MUÑOZ** REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA REQUIRIENTE"

ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES

cimav REVISADO JURÍDICO

Esta hoja es parte integrante del **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021, PARTIDA 1,** entre el **Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.**, y la empresa **PROYVASA, PROTECCIÓN Y VALORES, S.A. DE C.V.**, mismo que se firmó en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 31 de marzo de 2021. Fin del texto.